DICTAMEN DUOC Nº 11/2022

REF.: LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 01/2021 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" con ID. 388660; CONTRATO Nº 13/2021; CONTRATO Nº 20/2021; CONTRATO Nº 21/2021.

A : **CP. LETICIA FRANCO, Directora General de Administración y Finanzas**

DE : **Lic. ALCIDES D. GAMARRA COLMAN, Encargado de Despacho de la D.U.O.C.**

REF.: Ampliación de los montos de los **CONTRATO Nº 13/2021; CONTRATO Nº 20/2021; CONTRATO Nº 21/2021. CONTRATO DE ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**.

FECHA: 03 de mayo de 2022.

VISTO LOS ANTECEDENTES:

Que, el Memorándum DUOC/DSM Nº 47/2022, del Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Contrato, en el cual solicita un dictamen jurídico para la ampliación de los montos de los CONTRATO Nº 13/2021, suscripto con la empresa TAPY PYTA S.A.; CONTRATO Nº 20/2021, suscripto con la empresa EL CASTILLO S.A.; CONTRATO Nº 21/2021, suscripto con la empresa COARCO S.A.C.I., adjudicada en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 01/2021 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" con ID. 388.660.----------

Que, el Memorándum DA Nº 149 de la Dirección Administrativa, solicita la ampliación de los montos de los contratos de **ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ID 388.660**, a la Dirección General de Administración y Finanzas de la SENAD y providenciada a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, según expediente Nº 1001 fecha 22/04/2022.----------

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota DUOC Nº 49/2022, de fecha 25 de abril de 2022, se solicita a la empresa **TAPE PYTA S.A**. la conformidad de una ampliación del monto del contrato, en el cual la empresa remite una Nota de conformidad y aceptación de lo solicitado de fecha 29 de abril de 2022.----------

Que, mediante Nota DUOC Nº 51/2022, de fecha 25 de abril de 2022, se solicita a la empresa **EL CASTILLO S.A.** la conformidad de una ampliación del monto del contrato, en el cual la empresa remite una Nota donde otorga su conformidad y aceptación de lo solicitado, de fecha 27 de abril de 2022.----

Que, mediante Nota DUOC Nº 51/2022, de fecha 25 de abril de 2022, se solicita a la empresa **COARCO S.A.C.I.** la conformidad de una ampliación del monto del contrato, en el cual la empresa remite una Nota de aceptación sin ninguna objeción de lo solicitado, de fecha 28 de abril de 2022.----------

Que, la Ley Nº 2051/03 en el Artículo 4° estable los principios generales para las entidades inc. a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.----------

Que, el Artículo 63.- Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones Y Servicios. Dispone que las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, ***en conjunto, el (20%)***

Avda. Fernando de la Mora Nº 2998 c/ Avda. De la Victoria
Sitio Web: www.senad.gov.py
E mail: uoc@senad.gov.py

veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.----------

Que, el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 en su Art. 96.- establece La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.----------

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.----------

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.----------

No podrá utilizarse el procedimiento descripto en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.----------

Que, analizado la vigencia, se observa que la ejecución de los montos de los contratos está llegando a la suma total de las cantidades adjudicadas y tratándose de productos alimenticios para personas, es sustancial la disponibilidad de los mismos para continuar con la provisión de los productos alimenticios para los Agentes Especiales y de la Fuerzas Especiales de la SENAD, ante las múltiples tareas operativas que realizan dentro del cumplimiento de la misión institucional.----------

Que, la modificación requerida, bajo la figura de Convenio Modificatorio, no supera el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los contratos.-

Que, es fundamental dar continuidad la provisión de los productos alimenticios para el personal de la Secretaria Nacional Antidrogas, hasta tanto se realice un nuevo procedimiento.----------

CONCLUSIÓN

Que, en base a todo lo expuesto y de conformidad a lo que establece el ordenamiento jurídico, conforme a la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su Artículo 63, de Convenio Modificatorios y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, es recomendación de esta Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC), la autorización de la Ampliación del monto, bajo la figura de Convenio Modificatorio, de los CONTRATO Nº 13/2021, suscripto con la empresa **TAPY PYTA S.A.** por un monto de **Gs. 43.205.000** (Guaraníes Cuarenta y Tres Millones Doscientos Cinco mil); CONTRATO Nº 20/2021, suscripto con la empresa **EL CASTILLO S.A.** por un monto de **Gs. 1.055.200** (Guaraníes Un Millón Cincuenta y Cinco Mil Doscientos) ; CONTRATO Nº 21/2021, suscripto con la empresa **COARCO S.A.C.I.** por un monto de **Gs. 1.136.860** (Guaraníes Un Millón Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos Sesenta), en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 01/2021 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" con ID. 388.660, mediante la suscripción de una Adenda al contrato, conforme a las consideraciones de hecho y derecho exhibidas ut supra.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS · DIRECCIÓN

Avda. Fernando de la Mora Nº 2998 c/ Avda. De la Victoria
Sitio Web: www.senad.gov.py
E mail: uoc@senad.gov.py